

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES; Y POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CIUDADANO LICENCIADO JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, CONTADOR PUBLICO GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LICENCIADO MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

I. El Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales y estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario.

II. Con fecha 6 de marzo de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007 (en lo sucesivo "EL PROGRAMA").

III. El 27 de abril de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se agrega al presente como Anexo 2, mismo que forma parte del presente Convenio como si a la letra se insertase.

IV. Mediante oficio número 549 de fecha 20 de abril de 2007, el licenciado José Gerardo Mosqueda Martínez en representación del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, manifestó el interés del Gobierno del Estado para incorporarse al Programa Nacional de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en términos de lo dispuesto por el apartado 5 de EL PROGRAMA.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE "LA SEGOB", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;

3. Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

4. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

5. Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4211 del Clasificador por objeto de Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Guanajuato para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento.

7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99 de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II. DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que en términos de los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII, inciso "A", y XXIV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en relación con los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables.

3. El Secretario de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los artículos 12, 13 fracción I, artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

4. El Secretario de Finanzas y Administración, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 12 y 13 fracción II, artículos 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

5. El Secretario de la Gestión Pública, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 12, 13 fracción X, artículos 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Presa número 103 ciento tres, zona Centro, código postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 28, 38, 77 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el artículo 13 fracciones I, II y X, artículos 18, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 2o., 5o., 6o., 7o. y 8o. de "Los Lineamientos" para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidio, a la ENTIDAD FEDERATIVA por conducto de LA SEGOB para que lleve a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado, en términos del Programa del Ejecutivo Federal, con la finalidad que sea un organismo eficiente y eficaz, que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y a los relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al "PROYECTO" para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del Estado de Guanajuato, misma que es detallada en el Anexo 1 del presente Convenio y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

IMPORTE TOTAL DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO QUE SERAN MATERIA DE ESTE CONVENIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, \$27'419,400.00 (veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en los "Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007", y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB con cargo al presupuesto, aportará en carácter de subsidio a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$13'639,000.00 (trece millones seiscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

\$6'819,500.00 (seis millones ochocientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento, y las siguientes ministraciones se determinarán en función del grado de avance del Proyecto presentado en los informes correspondientes, conforme a "EL PROGRAMA", hasta completar la cantidad referida como aportación Federal.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme al artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 00551658130 cuenta CLABE número 072210005516581302, sucursal 4120, Guanajuato, Gto., plaza 210 Guanajuato, a nombre de Secretaría de Finanzas y Administración, con la finalidad de que los recursos aportados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$13'780,400.00 (trece millones setecientos ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a "EL PROGRAMA" previstos en la cláusula primera de este instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROYECTO" a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que se describen en "EL PROGRAMA".

**CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** Las partes designan como representantes para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento a:

**A)** Por LA SEGOB a: LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

**B)** Por la ENTIDAD FEDERATIVA a: LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO.

**C)** EL COMITE DE EVALUACION DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD.

**QUINTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán, conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se aporten, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

**SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION.-** En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados para la SEGOB, a partir de la entrega de los mismos a la ENTIDAD FEDERATIVA.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

**I.** Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 1.

- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- IV. Entregar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a LA SEGOB, la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración en términos de "EL PROGRAMA".

Asimismo se compromete a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SEGOB y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.
- X. Informar a LA SEGOB, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de los representantes señalados en la cláusula cuarta de este instrumento, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, de ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA".

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SEGOB, se obliga a:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en la cláusula segunda de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá al COMITE DE EVALUACION, a que se refiere "EL PROGRAMA", independientemente de los que pueda realizar LA SEGOB, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Guanajuato.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio los representantes que se indican en la cláusula cuarta de este instrumento, COMITE DE EVALUACION, referido en la cláusula anterior y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento, de conformidad con "EL PROGRAMA".

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP.

La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SEGOB podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SEGOB.

Previo a que LA SEGOB determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA OCTAVA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SEGOB, difundirá en su página de Internet EL PROGRAMA financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en seis tantos, a los diez días del mes de septiembre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Miguel Alessio Robles.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan José León Rubio.-** Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gerardo Mosqueda Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.

**ANEXO 1**

(DEBE INCLUIR A DETALLE)

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- PLAN/CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS (COSTOS DE OPERACION) PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS.
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS/BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.

**CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro Arteaga.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SECRETARIA DE GOBERNACION, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES Y POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN ADELANTE LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ING. JUAN MANUEL ALCOCCER GAMBA Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, DR. RICARDO DEL RIO TREJO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. El Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales y a estandarizar los procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario.

2. Con fecha 6 de marzo de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal 2007 (en lo sucesivo "EL PROGRAMA").

3. El 27 de abril de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se agrega al presente como Anexo 2, mismo que forma parte del presente Convenio como si a la letra se insertase.

4. Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2007, el licenciado Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, manifestó el interés del Gobierno del Estado que representa, para incorporarse al Programa Nacional de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, en términos de lo dispuesto por el apartado 5 de "EL PROGRAMA".

**DECLARACIONES****I. DE LA "LA SEGOB", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones la de conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

3. Que el Secretario del ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

4. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

5. Que el Oficial Mayor del ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4222 del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Querétaro Arteaga, para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento.

7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, de la Ciudad de México, D.F.

## **II. DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 48 y 57, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en relación con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones locales aplicables.

3. El Secretario de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 20, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

4. El Secretario de Planeación y Finanzas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 20, fracción II, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

5. El Secretario de Contraloría, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 20, fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de la Corregidora, calle Luis Pasteur esquina 5 de Mayo, colonia Centro, Querétaro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224, y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 1, 57, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y los artículos 2, 20, fracciones I, II y III, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; así como los numerales 2, 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidio, a la "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de "LA SEGOB", para que lleve a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado, en términos de "EL PROGRAMA" del Ejecutivo Federal, con la finalidad que sea un organismo eficiente y eficaz, que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y a los relacionados con personas morales civiles y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al "PROYECTO" para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del Estado de Querétaro Arteaga, misma que se detallada en el Anexo 1 del presente Convenio y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Importe total de las acciones contempladas en el "PROYECTO" que serán materia de este Convenio para el ejercicio fiscal 2007: \$9'346,050.00 (nueve millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.). Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEGOB" con cargo al presupuesto, aportará en carácter de subsidio a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4'673,025.00 (cuatro millones seiscientos setenta y tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan a continuación:

\$4'673,025.00 (cuatro millones seiscientos setenta y tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento y en una sola ministración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta productiva específica del Banco Banorte, cuenta número 0555271948, cuenta CLABE número 072680005552719483, sucursal 4300, plaza 22001, a nombre de Gobierno del Estado de Querétaro, con la finalidad de que los recursos aportados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a la "ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$4'673,025.00 (cuatro millones seiscientos setenta y tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a "EL PROGRAMA" previsto en la cláusula primera de este instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

**TERCERA. OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.** Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEGOB" y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROYECTO" a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y las metas que se describen en "EL PROGRAMA".

**CUARTA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** Las partes designan como representantes para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento a:

1) Por "LA SEGOB" al: Lic. Miguel Alessio Robles, Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;

2) Por la "ENTIDAD FEDERATIVA" al: Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Gobierno;

3) El Comité de Evaluación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

**QUINTA. APLICACION.** Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEGOB" y las aportaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva, a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se aporten, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la "ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

**SEXTA. NATURALEZA DE LA APORTACION.** En términos del artículo 175 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados para "LA SEGOB", a partir de la entrega de los mismos a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".** La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

1) Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 1.

2) Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

3) Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

4) Entregar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SEGOB", la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas en términos de "EL PROGRAMA".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SEGOB" y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

5) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

6) Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

7) Observar las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

8) Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.

9) Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.

10) Informar a "LA SEGOB", a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

11) Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de los representantes señalados en la cláusula cuarta de este instrumento, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar

información relacionada con recursos presupuestarios federales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

**12)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**13)** Cumplir las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.** El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEGOB”, se obliga a:

**1)** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en la cláusula segunda de este instrumento.

**2)** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

**3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la “ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**NOVENA. RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DECIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá al COMITE DE EVALUACION, a que se refiere “EL PROGRAMA”, independientemente de las que puedan realizar “LA SEGOB”, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA PRIMERA. VERIFICACION.** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SEGOB”, EL COMITE DE EVALUACION, referido en la cláusula anterior, y la “ENTIDAD FEDERATIVA” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento, de conformidad con “EL PROGRAMA”.

Las partes convienen que la “ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la “ENTIDAD FEDERATIVA” para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la “ENTIDAD FEDERATIVA” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

**DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA SUMINISTRACION DEL SUBSIDIO.** El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEGOB" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SEGOB".

Previo a que "LA SEGOB" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA QUINTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DECIMA SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga" de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- 1) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- 2) Por acuerdo de las partes;
- 3) Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA OCTAVA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEGOB", difundirá en su página de Internet "EL PROGRAMA" financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en seis tantos, el cinco de noviembre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Miguel Alessio Robles.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan José León Rubio.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Querétaro Arteaga: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Ricardo del Río Trejo.**- Rúbrica.

**ANEXO 1**

(DEBE INCLUIR A DETALLE)

- Plan de acción para la modernización del Registro Público de la propiedad del Estado de Querétaro Arteaga.
- Plan/cronograma de inversiones para la modernización del Registro Público de la Propiedad.
- Plan de financiamiento para las inversiones de la modernización.
- Historial de ingresos y gastos (costos de operación) pormenorizado del registro de los últimos tres años.
- Impacto estimado en los ingresos y egresos (costos de operación de inscripciones de compra/venta, hipoteca y certificados/búsquedas) de la modernización.
- Proyección de ingresos y egresos (costos de operación) para los siguientes cinco años.

**CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES; Y POR EL OFICIAL MAYOR LIC. JUAN JOSE LEON RUBIO, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA, EL SECRETARIO FINANZAS, C.P. JOEL AZUARA ROBLES, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ESPARZA DEL POZO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. El Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales y estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario.

II. Con fecha 6 de marzo de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007 (en lo sucesivo "EL PROGRAMA").

III. El 27 de abril de 2007, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que se agrega al presente como Anexo 2, mismo que forma parte del presente Convenio como si a la letra se insertase.

IV. Mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre del presente año, el C.P. Marcelo de los Santos Fraga Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, manifestó el interés del Gobierno del Estado que representa para incorporarse al Programa Nacional de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en términos de lo dispuesto por el apartado 5 de EL PROGRAMA.

**DECLARACIONES****I. DE "LA SEGOB", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones las de conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal;

3. Que el Secretario del Ramo tiene las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

4. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

5. Que el Oficial Mayor del Ramo cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VI y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;

6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 4224 del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de San Luis Potosí, para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento.

7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 99, de la calle de Bucareli, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta ciudad

## **II. DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o., de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en relación con los artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.

3. El Secretario General de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 31, fracción I y 32, fracciones IV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

4. El Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 31, fracción II y 33, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

5. El Contralor General del Estado, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 31, fracción XVI y 44, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Jardín Hidalgo número 11, colonia Centro en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 2o., 72, 80, fracciones XVII y XXVIII, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 1o., 2o., 3o., 13, 18, 25, 31, fracciones I, II y XVI, 32, fracciones IV y XXXIII, 33, fracciones I y V, 44, fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los numerales 2o., 5o., 6o., 7o. y 8o. de "Los Lineamientos" para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidio, a la ENTIDAD FEDERATIVA por conducto de LA SEGOB para que lleve a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado, en términos del Programa del Ejecutivo Federal, con la finalidad que sea un organismo eficiente y eficaz, que garantice plenamente la certeza jurídica de 35 derechos sobre inmuebles y a los relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al "PROYECTO" para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del Estado de San Luis Potosí, misma que se detalla en el Anexo 1 del presente Convenio y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

IMPORTE TOTAL DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO QUE SERAN MATERIA DE ESTE CONVENIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 \$25'606,744.00 (veinticinco millones seiscientos seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus

correspondientes anexos, a los "Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB con cargo al presupuesto, aportará carácter de subsidio a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$12'803,372.00 (doce millones ochocientos tres mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario establecido que se precisan a continuación:

\$6'401,686.00 (seis millones cuatrocientos un mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente instrumento, y las siguientes ministraciones se determinarán en función del grado de avance del proyecto presentados en los informes correspondientes conforme a "EL PROGRAMA".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme al artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BANORTE, cuenta número 0500859805 cuenta CLABE número 072700005008598054, a nombre de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de que los recursos aportados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$12'803,372.00 (doce millones ochocientos tres mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a "EL PROGRAMA" previstos en la cláusula primera de este instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al "EL PROYECTO" a que se refiere la cláusula primera, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que se describen en "EL PROGRAMA".

**CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.-** Las partes designan como representantes para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento a:

**A)** Por LA SEGOB a: LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES

SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS

**B)** Por la ENTIDAD FEDERATIVA a: LIC. ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**C)** EL COMITE DE EVALUACION DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD.

**QUINTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de LA SEGOB y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y sus anexos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se aporten, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

**SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION.-** En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados para la SEGOB, a partir de la entrega de los mismos a la ENTIDAD FEDERATIVA.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:**

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 1.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- IV. Entregar por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SEGOB, la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas en términos de "EL PROGRAMA".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SEGOB y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento y a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales y estatales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.
- IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento.
- X. Informar a LA SEGOB, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de los representantes señalados en la cláusula cuarta de este instrumento, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIII. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA".

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SEGOB, se obliga a:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en la cláusula segunda de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.  
Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá al COMITE DE EVALUACION, a que se refiere "EL PROGRAMA", independientemente de las que puedan realizar LA SEGOB, la SHCP, la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SEGOB, EL COMITE DE EVALUACION, referido en la cláusula anterior, y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento, de conformidad con "EL PROGRAMA".

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General de la ENTIDAD FEDERATIVA para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SEGOB podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SEGOB.

Previo a que LA SEGOB determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA OCTAVA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SEGOB, difundirá en su página de Internet EL PROGRAMA financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en seis tantos a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Miguel Alessio Robles.-** Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Juan José León Rubio.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Marcelo de los Santos Fraga.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Esparza del Pozo.-** Rúbrica.

#### ANEXO 1

(DEBE INCLUIR A DETALLE)

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- PLAN/CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS (COSTOS DE OPERACION) PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS.
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS/BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES CINCO AÑOS.